



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA GENERAL



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

#### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044 - 2016 - A/MDP.

Pangoa, 11 de enero del 2016.

**VISTO:** el expediente administrativo N° 2788, de fecha 10 de noviembre del 2015 respectivamente, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa sobre presentación de proyecto de Convención Colectiva y Conformación de Comisión Paritaria

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; indica que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente del visto los representantes de la Sección Sindical de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Sr. Villaruel Fermín Mendoza, Primer Delegado, Sr. Alfredo Barreto Montes, Segundo Delegado, Sr. Héctor Macuri Soto, Secretario de la sección Sindical, presentan su proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la sección de Obreros de la Municipalidad referida para el año 2016;

Que, en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado reconoce el derecho de negociación colectiva, cautela su ejercicio democrático y fomenta la negociación colectiva, y que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, según Informe Legal N° 375-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 30 de diciembre del 2015, la oficina de Asesoría Legal Interna, suscrito por el Abg. Emer Valero Caynicela OPINA: Que es viable la solicitud de designación de la Comisión Paritaria a fin de negociar la propuesta de Convenio Colectivo para el año 2016, el mismo que debe ser conformado por los siguientes integrantes: en representación del Alcalde Titular del Pliego, el Gerente Municipal; como representantes de la Municipalidad Distrital de Pangoa; el Sub Gerencia de Administración, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal Interno y como representantes de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa; el Sr. Mendoza Acevedo Villaruel Fermín, Primer Delegado de la sección sindical; Sr. Barreto Montes Raúl Alfredo, segundo Delegado de la Sección Sindical; Sr. Macuri Soto Héctor Luis, Secretario de la Sección Sindical;

Que, los representantes del Sindicato de Obreros Municipales sustentan su pedido al amparo del Artículo 57° del D.S. 010-2003-TR, para la conformación de la Comisión Paritaria y la Instalación de la mesa de dialogo de acuerdo a la ley tratar con éxito el convenio colectivo;

Que, la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre los trabajadores y empleados; asimismo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes sea aplicable



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SECRETARÍA GENERAL



Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión Paritaria, a efectos de iniciar la negociación colectiva del pliego de petitorio para el año 2016, entre el sindicato de Obreros de la Municipalidad de Pangoa y la Municipalidad Distrital de Pangoa, quedando conformada de la siguiente manera:

#### **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA:**

- Bach/ Econ. Edgardo Chipana Aujapiña  
Gerente Municipal **Presidente**
- CPC. Gerson David Apolinario Durand  
Sub Gerente de Administración **Miembro**
- Tec. Cont. Walter Adauto Arroyo  
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto **Miembro**
- Sr. Genaro Pablo Nazario Bonilla  
Jefe de Unidad de Personal **Miembro**
- Abg. Emer Valero Caynicela  
Asesor Legal Interno **Miembro**

#### **REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE PANGOA:**

- Primer Delegado de la Sección Sindical  
Mendoza Acevedo, Villarruel Fermín
- Segundo Delegado de la Sección Sindical  
Barreto Montes, Raúl Alfredo
- Secretario de la Sección Sindical  
Macuri Soto, Héctor Luis
- Asesor Legal  
Abg. Herrera Lavado L. Wider  
Asesor Legal, deberá limitar su intervención a la esfera de su actividad profesional y en ningún caso sustituir a las partes en la negociación ni en la toma de decisiones;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a los interesados y áreas administrativas de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
ALCALDIA  
Ing. Pedro Castañeda  
ALCALDE

7402  
7474

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SECRETARIA GENERAL  
374  
Vale 289

**AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN**

**INFORME LEGAL N° 375-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA**

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI  
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. EMER VALERO CAYNICELA  
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA

ASUNTO : CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

REF : Escrito signado con N° de Expediente 2788.  
Solicitud signado con N° de Expediente 7402.

FECHA : Pangoa, 29 de Diciembre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
GERENCIA  
**RECIBIDO**  
**30 DIC 2015**  
EXP: 7402 FOLIO: 17  
HORA: 12:58 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
A.S. Emer Valero Caynicela  
ASESOR LEGAL INTERNO  
C.R.L. 2897

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación a los documentos de la referencia mediante el cual se requiere que nos pronunciemos respecto a la constitución y designación de la Comisión Paritaria a fin de llevar a cabo una negociación colectiva y que para cuyo efecto el señor Alcalde deberá designar una Comisión Paritaria, solicitud presentado por los delegados de la Sección Sindical de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Que, la Constitución Política del Estado en el inciso 2) del artículo 28 establece que "El Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, la Constitución Política del Estado, reconoce los derechos a Sindicalización y a Negociación Colectiva".

Que, la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, regula la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerios y movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales, la misma que se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad y su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM; corresponde al Concejo provincial o distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad garantizar la aprobación y reajuste de los precitados conceptos que cuenten con el correspondiente financiamiento de los actos administrativos que formalicen.

Asimismo, cabe indicar que la Negociación Colectiva está regulado y aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, así como por el Decreto Supremo N° 001-92-TR, en calidad de disposición reglamentaria las cuales constituyen normas que establecen el procedimiento de Negociación Colectiva, conforme a los lineamientos establecidos mediante Convenio N° 98

de la Organización Internacional de Trabajo – OIT, ratificado por el Perú en concordancia con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado.

Que, los obreros municipales son trabajadores de la administración pública que se rigen por el régimen laboral de la actividad privada, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese sentido, para este despacho es viable la solicitud de designación de la Comisión Paritaria a fin de negociar la propuesta del convenio colectivo presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa; precisando que la misma debe ser conformada de la siguiente manera: en representación del Alcalde Titular del Pliego, el Gerente Municipal; como representantes de la Municipalidad Distrital de Pangoa: Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Jefe de la Unidad de Personal; Asesoría Legal Interno.

Como representantes de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa; Sr. Mendoza Acevedo Villarruel Mendoza, Primer Delegado de la Sección Sindical; Sr. Barreto Montes Raúl Alfredo, Segundo Delegado de la Sección Sindical; Sr. Macuri Soto Héctor Luis, Secretario de la Sección Sindical.

Por lo expuesto, este despacho OPINA:

- Que es viable la solicitud de la designación de la Comisión Paritaria a fin de negociar la propuesta del Convenio Colectivo, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- Se RECOMIENDA que a través de acto resolutivo de Alcaldía, se conforme y constituya la Comisión paritaria a efectos de iniciar la negociación colectiva del pliego petitorio para el año 2016, el mismo debe ser conformada de la siguiente manera: en representación del Alcalde Titular del Pliego, el Gerente Municipal; como representantes de la Municipalidad Distrital de Pangoa: Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Jefe de la Unidad de Personal; Asesoría Legal Interno. Como representantes de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa; Sr. Mendoza Acevedo Villarruel Mendoza, Primer Delegado de la Sección Sindical; Sr. Barreto Montes Raúl Alfredo, Segundo Delegado de la Sección Sindical; Sr. Macuri Soto Héctor Luis, Secretario de la Sección Sindical.
- Se RECOMIENDA que previo al inicio de la negociación se tiene que recabar un informe técnico del Área de Planeamiento y Presupuesto al respecto.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
  
Abg. Emer Valero Cayniceta  
ASESOR LEGAL IN TERMO  
CAJ. 28ª7

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA ASESORIA LEGAL RECEPCION 29 DIC 2015 EXP: 7402 HORA: 4:30 PM FOLIO: 03 FIRMA: [Signature]

SOLICITO: LA RESOLUCION DE LA ASIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION PARITARIA PERIODO 2016.

SEÑOR:

ING. PEDRO CASTAÑEDA VELA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

La Sección sindical de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pangoa, representado por su Delegado el Sr. VILLARRUEL FERMIN MENDOZA ACEVEDO, identificado con DNI N° 20974482, y Don RAUL BARRETO MONTES delegado con DNI N° 21005031, con domicilio gremial en la calle Ucayali 539 San Martin de Pangoa; con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Que amparados por el numeral II del Art. 28 de la Constitución Política del Perú establece el Estado fomento la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

La sección sindical de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pangoa, presento el Proyecto para la negociación colectiva periodo presupuestal 2016 con fecha 10/11/2015, que en cumplimiento del 53 del D.S.- 01-2003-TR, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo solicitamos la Resolución de asignación de los Miembros de la Comisión Paritaria periodo 2016 que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Alcalde pedimos su cumplimiento conforme a ley.

PROVEIDO PASE A: Asesor Legal PARA: su revisión y opinión FECHA: 29-12-15

Pangoa, 28 de diciembre del 2015.

[Signature] VILLARRUEL FERMIN MENDOZA ACEVEDO DNI N° 20974482 DELEGADO

[Signature] RAUL BARRETO MONTES DNI N° 21005031 DELEGADO



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y P. E. - JUNÍN  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación."

**EXPEDIENTE S/N - 2006-DRTPE-JZTPE-SAT**

**CONTANCIA DE COMUNICACIÓN**

Mediante solicitud con RMP N°349-SAT; de fecha 22 de abril del 2015, elevado a este Despacho con Oficio N°044-2015-JZTPE-SAT, en aplicación del Art. 15 del D.S.N°010-2003-TR, y el Art. 5 del D.S.N°011-92-TR, el procedimiento 19 del Texto Único de procedimientos Administrativos, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, aprobado con Ordenanza Regional N°182-2014-GRJ/CR, literal e) del artículo 2° del D.S.N°017-2012-TR, y el Art.31.2 de la Ley N°27444; **TENGASE POR COMUNICADO**, la designación de los siguientes **DELEGADOS** del **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA - "SSOMUNDP"**, Ubicado en la Calle Ucayali N°539 - Pangoa, con **periodo de vigencia 2015-2016** integrado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	DELEGADOS
01	VILLARUEL FERMIN MENDOZA ACEVEDO	20974482	1er. Delegado
02	RAUL ALFREDO BARRETO	21005031	2do. Delegado

Huancayo, 26 de mayo del 2015



**DR. LUIS ENRIQUE GUILLERMO RAMON**  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (H)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

INFORME N° 406-2015-EVC/ALI/MDP-PANGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
GERENCIA  
RECIBIDO  
28 DIC 2015  
EXP: 7474 FOLIO: 13  
HORA: 3:49M FIRMA: [Firma]

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI  
GERENTE MUNICIPAL MDP  
DE : Abg. EMER VALERO CAYNICELA  
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGO  
ASUNTO : INFORME SOBRE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2788  
REFERENTE A PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA.  
REF : Escrito signado con N° de Expediente 2788 del 11.11.2015.  
FECHA : Pangoa, 28 de Diciembre del 2015.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia e informarle que este despacho con Informe N° 377-2015-EVC/ALI/MDP-PANGO de fecha 17 de noviembre del 2015, recomendó que a través de su despacho se curse una carta a la Sección Sindical de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa a fin de que presente copia de la Resolución Zonal MRT 478-2006 TRTDRTPE-J/ZTE/SAT por el cual se les reconoce como tal, sin embargo, en vista de que hasta la fecha actual no se presentó el documento requerido, devuelvo el expediente de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
Abg. Emer Valero Caynicela  
ASESOR LEGAL INTERNO  
CAJ. 2887



**Abog. L. WIDER HERRERA LAVADO**  
 "IUS CIVITAS ~ HERRERA & ABOGADOS"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL  
 RECEPCION  
**11 NOV 2015**  
 EXP. 2788 HORA: 9:20am  
 FOLIO: 12 FIRMA: [Firma]

**Exp. N° :**  
**Sumilla : Presentamos proyecto de Convención colectiva.**

**AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA/ SATIPO.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 GERENCIA  
 RECIBIDO  
**10 NOV 2015**  
 EXP: 2788 FOLIO: 12  
 HORA: 4:38 FIRMA: [Firma]

**MENDOZA ACEVEDO VILLARUEL FERMÍN**, con DNI N° 20974482; (**Primer Delegado**), **RAÚL ALFREDO BARRETO MONTES**, con DNI N° 21005031 (**Segundo Delegado**) **MACURI SOTO HÉCTOR LUIS**, con DNI N° 04306442 (**Secretario de la Sección Sindical**); ante usted nos presentamos y decimos:

**I. DOMICILIO SINDICAL:**

El domicilio para efectos del presente procedimiento, fijamos en **la Calle Ucayali N° 539** en el Distrito de Pangoa.

**II. PETICIÓN CONCRETA QUE ELEVAMOS A SU DESPACHO:**

Los que firmamos en nuestra condición representantes de la Sección Sindical de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa, invocando lo dispuesto en el numeral 20) del Art. 2° y el inc. 2) del Art. 28° de la Constitución Política del Perú, del cual se desprende que "el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza

Pasaje Alfaro N° 102; a una cuadra de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo/Junín.

RPM : # 77 79 71  
 CEL : 964 - 500 604  
 CLARO : 940 5984 38  
 Telef. : 064 - 246528  
 FAX : (064) 24 6528.



**Abog. L. WIDER HERRERA LAVADO**

"IUS CIVITAS ~ HERRERA & ABOGADOS"



vinculante en el ámbito de lo concertado", en ese contexto estando el D. S. N° 010-2003-TR, Ley N° 25593 y el Art. 2° del Convenio de la OIT N° 54, **PRESENTAMOS NUESTRO PLIEGO REFERENTE AL PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA.** Estando a lo expuesto **SOLICITAMOS** que dentro de 10 días se convoque a la comisión paritaria con la finalidad de encontrar una fórmula de solución.

**MAS DIGO:** El acápite 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo 070-85-PCM, no existe impedimento para que la restricción presupuestaria y las condiciones de austeridad que señala el marco legal presupuestario afecte la actividad del Gobierno local de aprobación de reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerios y movilidad a trabajadores, pues únicamente se exige que dicho gasto se encuentre previamente presupuestado y financiado. Dicho argumento se encuentra reconocido por el Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO MAS DIGO:** Adicionalmente invocamos el Art. 106° y su numeral 106.3 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, normatividad que no solamente ampara nuestro derecho sino que además de ello obliga a su despacho a dar respuesta sobre nuestra petición concreta dentro de los plazos establecido por ley.

**POR TANTO:**

A su despacho solicito proveer el presente teniendo en cuenta lo expuesto, es ley.

**ANEXOS:**

Pasaje Alfaro N° 102; a una cuadra de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo/Junín.

RPM : # 77 79 71  
CEL : 964 - 500 604  
CLARO : 940 5984 38  
Telef. : 064 - 246528  
FAX : (064) 24 6528.



**Abog. L. WIDER HERRERA LAVADO**

"IUS CIVITAS ~ HERRERA & ABOGADOS"



**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
DE LA PROVINCIA DE SATIPO Y LA SECCIÓN  
SINDICAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD  
REFERIDA PARA EL AÑO 2016.**

**I. DE LA DENOMINACIÓN.**

**1.1 SECCIÓN SINDICAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PANGOA.**

Reconocido mediante **Resolución Zonal MRT 478 -  
2006 TRTDRTPE-J/ZTE/SAT.**

**1.2 DOMICILIO SINDICAL PARA EFECTOS DE LA  
NOTIFICACIÓN.**

Para los efectos de notificación del presente y demás actos procedimentales, cumplimos con señalar nuestro domicilio el cual se encuentra ubicado en la **Calle Ucayali N° 539** en el Distrito de Pangoa.

**II. NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN  
NEGOCIADORA.**

Pasaje Alfaro N° 102; a una cuadra de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo/Junín.

RPM : # 77 79 71  
CEL : 964 - 500 604  
CLARO : 940 5984 38  
Telef. : 064 - 246528  
FAX : (064) 24 6528.



### III. ÁMBITO DE LA NEGOCIACIÓN.

- 3.1** La presente convención colectiva de trabajo establece las normas que relacionan a la Sección Sindical de Obreros de la Municipales de la Municipalidad Distrital de Pangoa
- 3.2** La Municipalidad Distrital de Pangoa **reconoce** a la Sección sindical que firma la presente convención colectiva de trabajo como la entidad representativa de los trabajadores obreros afiliados a la misma que laboran a su servicio.
- 3.3** Están amparados, por la presente convención colectiva de trabajo, todo los trabajadores obreros **afiliados** a la Sección Sindical de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

### IV. INTERPRETACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA.

- 4.1** En caso de duda sobre la interpretación del contenido de alguna cláusula de la presente convención colectiva, a pedido de cualquiera de las partes, cuando existan problemas para su aplicación por esta causa, se realizaran reuniones entre la parte laboral y los representantes de la Municipalidad Distrital de Pangoa,



**Abog. L. WIDER HERRERA LAVADO**

"IUS CIVITAS ~ HERRERA & ABOGADOS"

ante las cuales la respectiva comisión sindical tendrá (2) días útiles de permiso con goce de remuneraciones para que los miembros concuerden la propuesta a plantear. A partir del cuarto día ambas partes darán inicio a las reuniones por máximo de (2) días útiles prorrogables solo por acuerdo de las partes.

- 4.2** De no arribarse a un acuerdo las partes podrán ejercer su derecho conforme a ley.
- 4.3** La Municipalidad Distrital de Pangoa, otorgará a los miembros plenos de la comisión permiso con goce de remuneraciones durante el tiempo que dure la negociación.
- 4.4** Para efecto de estas reuniones de interpretación, la comisión de la Sección Sindical de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pangoa, tendrá la misma composición establecida por la presente convención para la negociación de pliego de reclamos.

**V. DEMANDAS DE JORNADA DE TRABAJO.**

- 1.** El Sindicato y la Municipalidad Manifiestan su adhesión al principio de que a cada jornal devengado debe corresponder una jornada diaria de ocho (8) horas diarias de trabajo efectivo, respetándose en todo caso el promedio de 48 horas semanales conforme a ley.



2. Los horarios de trabajo responden a los requerimientos operacionales con arreglo a ley y a lo dispuesto en los Artículos 2° y 6° del Texto único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, horario y trabajo en sobre tiempo Decreto Supremo N° 007-2002 – TR. Modificado por Ley N° 27671.

## **VI. PRONUNCIAMIENTO SOBRE HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y REPOSICIÓN.**

- 6.1 Las herramientas a usarse en el día se recibirán en el día y entregaran dentro de las horas de labor en los lugares para tal fin.
- 6.2 Los trabajadores no usaran en el trabajo por ningún motivo, las herramientas de su propiedad.
- 6.3 La Municipalidad Distrital de Pangoa, conviene en reponer en forma inmediata y gratuita las herramientas en los casos de desgaste normal, rotura, destrucción y pérdida no atribuible al trabajador.
- 6.4 En los casos de perdida de herramienta la supervisión realizará la investigación correspondiente y determinara si hubo o no descuido de parte del trabajador, quien a su vez si lo desea, podrá recurrir a su Sindicato. Las herramientas perdidas por descuido



**Abog. L. WIDER HERRERA LAVADO**

"IUS CIVITAS ~ HERRERA & ABOGADOS"

del trabajador serán repuestas por él a un precio menor que el de su costo actualizado, teniendo en cuenta el desgaste y estado del material, debiendo realizar el pago en cuotas no mayores a un jornal por mes.

**VII. DEMANDAS DE PERMISO A LOS TRABAJADORES.**

- 7.1** La Municipalidad Distrital de Pangoa provincia de Satipo por intermedio del supervisor autorizado podrá conceder a los trabajadores permisos por motivos justificados sin goce de salarios, teniendo en cuenta las necesidades de las operaciones y las del trabajador.
- 7.2** En caso de fallecimiento de un miembro de la familia del trabajador, la ausencia al trabajo será pagada hasta (5) días hábiles si el entierro se realiza en la Provincia de Satipo, y, hasta seis (7) días útiles si el entierro se realiza fuera de ella.
- 7.3** El trabajador a su regreso presentará la correspondiente partida de defunción o boleta original para justificar su ausencia y hacerle efectivo el pago correspondiente, dándosele atención preferente dada la naturaleza del caso.

**VIII. DEMANDA ECONÓMICA.**



**Abog. L. WIDER HERRERA LAVADO**

"IUS CIVITAS ~ HERRERA & ABOGADOS"



- 8.1** La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene otorgar un incremento de la remuneración por costo de vida para el ejercicio presupuestal del 2016 en adelante consistente en la suma de S/. 300.00 N/S. mensuales adicionales a la remuneración mensual a cada trabajador afiliado a la Sección Sindical desde enero del 2016 en adelante.
- 8.2** La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene otorgar una bonificación por concepto de la canasta navideña antes del 25 de diciembre, hasta un monto de S/. 250 Nuevo Soles a cada trabajador obrero afiliado a la Sección Sindical y en la fecha que corresponde, independiente a la gratificación de una remuneración por fiestas navideñas que por ley le corresponde a cada obrero conforme a Ley N° 27735.
- 8.3** La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene otorgar una bonificación especial a cada trabajador por onomástico a los trabajadores obreros sindicalizados y afiliados a la Sección Sindical la suma de S/. 250.00 N/S en cada fecha que le corresponde a partir del año 2015.
- 8.4** La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene otorgar una bonificación por sepelio y luto hasta dos (2) remuneraciones que percibe el trabajador, para efectos



de dicho beneficio se tomará en cuenta el fallecimiento de padres, esposa, conviviente e hijos.

- 8.5** La Municipalidad Distrital de Pangoa se compromete a cumplir con los depósitos de las Compensaciones de Tiempo y Servicio a cada trabajador y en las fechas indicadas por ley.

### **IX. DEMANDAS SINDICALES.**

- 9.1** La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene respetar el horario de trabajo de los trabajadores obreros que realizan sus labores en el trabajo nocturno normal de 10.00 pm a 6:00 am.
- 9.2** La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene respetar y dar cumplimiento a todos los acuerdos y derechos adquiridos pactos colectivos, resoluciones, actas de trato directo entre otros y la aplicación de todos los beneficios y derechos laborales establecidos por las leyes laborales y la Constitución Política del Estado para todos los trabajadores obreros municipales y afiliados a la Sección Sindical de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- 9.3** La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene en otorgar vestuarios de calidad tela dril para todos los obreros permanentes y eventuales consistentes en 2



**Abog. L. WIDER HERRERA LAVADO**

"IUS CIVITAS - HERRERA & ABOGADOS"

pantalones, camisa dril, 2 polos de algodón un par de zapatos y un par de botas, una casaca color azul, asimismo la entrega será de un solo color y en el mes de mayo.

- 9.4** La Municipalidad Distrital de Pangoa conviene en apoyar económicamente a los dirigentes sindicales para asistir en eventos que realizará la FENAOMP como es el Congreso Nacional y Asambleas Nacionales consistentes en la suma de S/. 3, 000.00 N/S., a partir de enero del 2015 en adelante.

#### **IX. DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES y DE ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

- a)** Las partes convienen que los acuerdos suscritos en el presente convenio colectivo solo serán de aplicación a todos los trabajadores Municipales afiliados a la Sección Sindical a partir de enero del año 2016 en adelante.
- b)** La Municipalidad Distrital de Pangoa se compromete al cumplimiento y respetar la aplicación del presente convenio colectiva, pactado por las comisiones de trato directo entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Pangoa y la Sección Sindical de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pangoa y



Los integrantes de la Comisión Negociadora se encuentran integrados por las siguientes personas que representan a la Sección Sindical:

**a) Primer delegado de la Sección Sindical.**

**MENDOZA ACEVEDO VILLARUEL FERMÍN**, con DNI N° 20974482.

**b) Segundo delegado de la Sección Sindical.**

**RAÚL ALFREDO BARRETO MONTES**, con DNI N° 21005031

**c) Secretario de la Sección Sindical.**

**MACURI SOTO HÉCTOR LUIS**, con DNI N° 04306442

**d) COMO ASESOR**, al Dr. *HERRERA LAVADO L. WIDER* con registro de colegiatura CAJ N° 3159 (Art. 50° del D. S. N° 010-2003-TR).

Los mencionados participaran en la negociación colectiva, conciliación y arbitraje de todos los actos procesales propios de esta negociación colectiva. Del mismo en suscribir cualquier acuerdos en beneficio del Sindicato y de sus agremiados, con las facultades y poderes conferidas a los presentes de la comisión.



**Abog. L. WIDER HERRERA LAVADO**  
"IUS CIVITAS ~ HERRERA & ABOGADOS"

que dichos beneficios deberá de regir a partir del primero de enero del 2016 en adelante y de manera permanente.

FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE LA SECCIÓN SINDICAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VILLARUEL FERMÍN MENDOZA A.  
DNI N° 20974482  
PRIMER DELEGADO

ALFREDO BARRETO MONTES  
DNI N° 21005031  
SEGUNDO DELEGADO

HÉCTOR LUIS MACURI SOTO  
DNI N° 04306442.  
SECRETARIO DE LA SECCIÓN SINDICAL